



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto en referencia se tiene que dentro del presente proceso existen dos autos que ordenan seguir adelante la ejecución: Auto Interlocutorio 744 del 25 de junio de 2020 notificado por estado electrónico No. 044 y el Auto Interlocutorio No. 1269 del 29 de septiembre de 2020 notificado por estado electrónico No. 104, igualmente se presentó por parte de la apoderada del demandante liquidación del crédito. Queda para proveer, **abril 21 de 2021**.

MARISABEL GONZALEZ MORENO

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 698

Proceso: Ejecutivo

Demandante: JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA

Demandados: ANA MILENA LÓPEZ TIGREROS

Rad. No.: 761114003003-**2019-00465**-00

ASUNTO:

Se observa el **auto interlocutorio No. 744 del 25 de junio de 2020**, notificado por estado electrónico 044 el día 26 de junio de 2020 el cual ORDENA seguir adelante la ejecución en contra de la señora ANA MILENA LÓPEZ TIGREROS con C.C. No. 38.854.243 a favor del señor JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA, con C.C. No. 6.457.804. (...)

Posteriormente, en el expediente virtual se visualiza **Auto Interlocutorio No. 1269 del 29 de septiembre de 2020**, notificado por estado 104 del 30 de septiembre de 2020, ORDENANDO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la señora ANA MILENA LÓPEZ TIGREROS con C.C. No. 38.854.243 a favor de JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ CARDONA, con C.C. No. 6.457.804. (...)

Así las cosas, y por los motivos expuestos le resulta imperioso al juzgado aplicar lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P.¹, por lo cual procede esta Judicatura a ejercer control de legalidad y en consecuencia dejar valor y sin efecto, la segunda decisión, Auto Interlocutorio No. 1269 del 29 de septiembre de 2020, notificado por estado 104 del 30 de septiembre de 2020.

¹ "Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD Y DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO el Auto Interlocutorio No. 1269 del 29 de septiembre de 2020, notificado por estado 104 del 30 de septiembre del 2020, que se encuentra en el anexo 03 del expediente virtual del presente proceso ejecutivo, por los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074b27ec8117c256c586f9e9e843c4c0a2ed6d062f965975df10600ddd416bd6**

Documento generado en 21/04/2021 10:17:01 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>060</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>22 de abril de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0838c9f4d05fa3487e9d441e3db3205e1def25277294bc4d160bc5069a875c**

Documento generado en 22/04/2021 06:29:37 AM